

## DICTAMEN TÉCNICO AC

### IDENTIFICACION DEL CONTRATO

**DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO:** LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID N° 445.516

**CONTRATO N°:** 31/2024

**PROVEEDOR:** SOME S.A.C.I.A.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Liz Natalia Duarte Garay, Jefe del Departamento de Suministro, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

**ASUNTO:** Modificación Contractual - Solicitud de ampliación de vigencia.

El presente informe técnico se eleva a fin de solicitar la ampliación de vigencia del Contrato N° 31/2024; amparados en las reglamentaciones vigentes y fundando la necesidad institucional, citados a continuación:

#### FUNDAMENTO LEGAL:

✓ **Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece:**

Artículo 59 - Administrador de contratos: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos..."

Artículo 67 - De la modificación de los contratos: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."

✓ **Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22", señala que:**

Artículo 178 - Modificaciones a los contratos: "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente..."

Artículo 181. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas.... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...

Artículo 182 - Ampliación de Plazo y/o Monto: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables...".

✓ Que, la Resolución MEF N° 228/2024 "Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los comités de suministro público", manifiesta:

Artículo 5 - Funciones - ...2.5.5 A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

### FUNDAMENTO TÉCNICO:

Que el Contrato N° 31/2024 suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A. en fecha 05 de setiembre de 2024; tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta 12 (doce) meses siendo su finalización el 05 de setiembre de 2025. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el monto máximo total es de Gs. 39.998.560 (guaraníes treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) IVA Incluido.

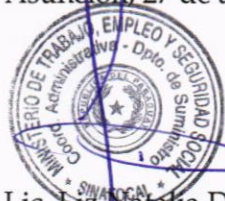
Que, atendiendo los procesos de ejecución contractual se informa que aún no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo del contrato arriba mencionado y en atención a la proximidad de la finalización del Contrato N° 31/2024, de reposición de agua mineral, se solicita ampliación de vigencia en consideración a la necesidad de seguir contando con dicho servicio.

Que, la empresa SOME S.A.C.I.A. mediante correo electrónico el día 27 de agosto de 2025, remite comunicación sobre conformidad ante la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 31/2024, adjunto a la presente.

Por tanto, en consideración a todo lo expuesto, se eleva a las instancias pertinentes, la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 31/2024, suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 "Reposición de Agua Mineral con provisión de bebederos - Plurianual" - ID N° 445.516, hasta el 30 de junio de 2026.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 27 de agosto de 2025.



Lic. Liz Natalia Duarte Garay  
Jefe del Departamento de Suministro  
Administrador del Contrato N° 31/2024